



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO  
EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL  
SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

**NOS, LUIS ALFREDO LÚCIA MENDOZA, EN MI CARÁCTER DE MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA QUE NOS RIGE; LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE ORIENTE, LOS ACUERDOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PAZ Y AMISTAD DONDE ESTE GRAN ORIENTE ES PARTE, ASÍ COMO DE NUESTROS ANTIGUOS USOS Y COSTUMBRES Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, AL PUEBLO MASÓNICO DE LA MISMA Y A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED QUE:**

“LA HONORABLE DECIMOCUARTA LEGISLATURA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, 80, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA GRAN CÁMARA LEGISLATIVA, AMBAS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO Y PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS RESPETABLES LOGIAS JURISDICCIONADAS A ESTE GRAN ORIENTE,

**DECLARA**

**SE EXPIDE LA SIGUIENTE LEY DE PROCEDIMIENTOS LITÚRGICOS DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO.**

**LEY DE PROCEDIMIENTOS LITÚRGICOS**

**A L.' G.' D.' G.' A.' D.' U.'**

**EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL**

**S.' F.' U.'**

**Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación**

La presente Ley de Procedimientos Litúrgicos de la Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro determina la forma de proceder durante cualquier tipo de Tenida o Reunión Masónica, acorde al artículo 18 de la Gran Constitución Masónica, dentro de los templos y logias jurisdicciones a este Gran Oriente. Esta ley es de observancia general y obligatoria para los diversos niveles de gobierno masónico de este Gran Oriente.



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

# **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

## **A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

### **Artículo 2:** Responsables del Cumplimiento

Los responsables directos del cumplimiento de esta ley son los diversos cuadros electos de las distintas logias simbólicas jurisdiccionadas a este Gran Oriente. La vigilancia corresponde a toda la maestría en general y, en particular, al Gran Cuadro en turno.

### **Artículo 3:** Procedimientos Litúrgicos

Los procedimientos litúrgicos a que se refiere la presente ley serán todas las Ceremonias Masónicas en los distintos tres grados de la masonería simbólica contenidas en el Manual de Procedimientos Litúrgicos aprobado por la Gran Cámara Legislativa. Estos procedimientos incluyen, pero no se limitan a, las ceremonias de iniciación, aumento de salario y exaltación, así como cualquier tenida o reunión ordinaria, extraordinaria, y ceremonias masónicas en general.

### **Artículo 4:** Aprobación y Modificación de Procedimientos

La aprobación de cualquier procedimiento litúrgico o modificación de uno actual por parte de la Gran Cámara Legislativa deberá estar acompañada y sustentada con previa investigación protocolaria. Esta investigación debe ser exhaustiva y rigurosa, asegurando que las modificaciones propuestas se basen en fundamentos sólidos y bien documentados.

### **Artículo 5:** Investigación de Procedimientos

La investigación requerida para la aprobación o modificación de procedimientos litúrgicos deberá estar respaldada por alguna de las Logias de Investigación con que cuenta este Gran Oriente. La investigación deberá incluir, al menos, las siguientes secciones: Proemio, Exposición de Motivos, Antecedentes, Metodología de Investigación, Conclusiones, Propuesta y Referencias, aunque no estará limitada únicamente a ellas.

### **Artículo 6:** Manual de Procedimientos Litúrgicos

El Manual de Procedimientos Litúrgicos será el documento rector que contenga todas las ceremonias y rituales aprobados por la Gran Cámara Legislativa. Este manual deberá ser revisado periódicamente para reflejar cualquier cambio aprobado y garantizar la estandarización de los trabajos masónicos.

El uso de este Manual de Procedimientos Litúrgicos será obligatorio para llevar a cabo cualquier tipo de ceremonias y rituales masónicos por parte de las Respetables Logias



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

### **A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

Jurisdiccionadas a la Gran Logia del Estado de Querétaro. La falta de cumplimiento a esta disposición, será sancionada de acuerdo a la Ley.

#### **Artículo 7: Capacitación y Formación**

Se establecerá un programa de capacitación y formación continua para todos los miembros encargados de llevar a cabo los procedimientos litúrgicos. Este programa será coordinado por el Gran Cuadro en turno, a través de la Gran Comisión de Cultura e Instrucción Masónica acorde al artículo 11 de la Ley Orgánica del Supremo Poder Ejecutivo, y deberá incluir talleres, seminarios y materiales educativos basados en el Manual de Procedimientos Litúrgicos.

#### **Artículo 8: Supervisión y Auditoría**

La Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro implementará un sistema de supervisión y auditoría regular para asegurar el cumplimiento de los procedimientos litúrgicos establecidos. Esta supervisión será realizada por el Gran Cuadro en turno, a través de la Gran Comisión de Cultura e Instrucción Masónica, y deberá incluir, cuando menos, visitas periódicas a las logias jurisdiccionadas.

#### **Artículo 9: Difusión y Acceso a la Información**

La Muy Respetable Gran Logia del Estado de Querétaro se encargará de la difusión adecuada de esta ley y del Manual de Procedimientos Litúrgicos entre todas las logias jurisdiccionadas. Además, se garantizará el acceso a estos documentos a todos los miembros de la Gran Logia para asegurar la transparencia y el conocimiento de las normativas vigentes.

#### **Artículo 10: Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento de los procedimientos litúrgicos establecidos en esta ley y en el Manual de Procedimientos Litúrgicos será sujeto a sanciones, que se clasificarán como graves y no graves. Los no graves se sancionarán dentro de las logias jurisdiccionadas de acuerdo a su reglamento interno, y las graves las determinará la Gran Cámara Legislativa, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación la cual pasará su dictamen al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de los Diputados presentes. Estas sanciones se impondrán, de acuerdo a su gravedad, de la siguiente manera:

- a) amonestación pública o privada,



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

## **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

### **A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

- b) suspensión temporal de los derechos masónicos del infractor
- c) suspensión definitiva de los derechos masónicos del infractor
- d) suspensión temporal de las actividades de las luces de la logia infractora
- e) suspensión definitiva de las actividades de las luces de la logia infractora.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación por el Muy Respetable Gran Maestro, quedando derogada toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo estipulado.

**SEGUNDO.** La Muy Respetable Gran Logia podrá editar y publicar los ejemplares que sean necesarios para la ejecución adecuada de los procedimientos litúrgicos. Los recursos obtenidos por la emisión y distribución de dichos documentos ceremoniales deberán registrarse en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes.

**TERCERO.** Una vez aprobado, emitido, editado y disponible el Manual de Procedimientos Litúrgicos, queda proscrito el uso de cualquier otra referencia, liturgia o manual para llevar a cabo las tenidas, reuniones o ceremonias masónicas dentro de este Gran Oriente.

Oriente de Querétaro, Qro. a 22 de octubre de 2024.- Dip. **Bolívar Rubio Medina**, Presidente, Rúbrica, .- Dip. **Rubén Marín de los Santos**, Secretario, Rúbrica.”

**POR ENDE, EN EJERCICIO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 FRACCIÓN II, 77 Y 79 INCISO d) DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS 2, 28 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTE GRAN ORIENTE, PROMULGO LA PRESENTE LEY POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA GRAN CONSTITUCIÓN MASÓNICA DE LA MUY**



**SUPREMO  
PODER  
EJECUTIVO**

**MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO**

desde 14 de octubre 1932

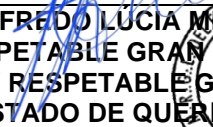
Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – CMI  
Miembro de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

**A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO  
EN SU NOMBRE Y POR LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL  
SALUD, FUERZA Y UNIÓN**

**RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO, EN LA GRAN SEDE DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA ERA VULGAR, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA DIFUSIÓN, ACATAMIENTO Y OBSERVANCIA EN ESTE GRAN ORIENTE.**


**MUY FRATERNALMENTE**

**“PAX VOSTRUM”**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALFREDO LUCÍA MENDOZA  
MUY RESPETABLE GRAN MAESTRO  
DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



ante  
mi

  
\_\_\_\_\_  
**MAURICIO PÉREZ ZAÑUDO  
GRAN SECRETARIO  
DE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

